

Secretario General; y, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia del señor Fredy Jordán Medina, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 872-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Neal Martin Maura Gonzales, en el cargo de Coordinador General (CAP – P N° 001), del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

1857801-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de representantes de la SUNAFIL a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2020-TR

Lima, 20 de febrero de 2020

VISTOS: La Carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2019 del Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones, y Seguridad Social del Gobierno de España; el Oficio N° 086-2020-SUNAFIL/GG de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; el Informe N° 66-2020-SUNAFIL/GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNAFIL; el Informe N° 022-2020-SUNAFIL/OGA de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL; el Informe N° 058-2020-SUNAFIL/GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL; y, el Informe N° 332-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, el Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Gobierno de España invita a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a participar en el seminario "Estrategias Nacionales y Supranacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo. Diseño y Evaluación" organizado por el referido Instituto, la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse del 24 al 28 de febrero de 2020, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNAFIL, a través del Informe N° 66-2020-SUNAFIL/GG-OGPP, señala que la participación de la SUNAFIL en el referido evento es de interés institucional, dado que fortalece y ayuda al cumplimiento de sus objetivos estratégicos;

Que, en ese contexto, resulta conveniente autorizar el viaje de los señores DANIEL HUGO COLLACHAGUA PEREZ, Coordinador de Gestión de Proyectos, Planeamiento y Estadística de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva; GERMAN CRISPIN FERNANDEZ, Supervisor Inspector de la Intendencia de Lima Metropolitana; y, ORLANDO VASQUEZ SAAVEDRA, Supervisor Inspector (e) de la Intendencia de Lima Metropolitana, en representación de la SUNAFIL para asistir al citado seminario, cuyos gastos por concepto de viáticos son cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y los gastos de pasajes aéreos son asumidos por la SUNAFIL;

Que, mediante Informe N° 022-2020-SUNAFIL/OGA, la Oficina General de Administración de la SUNAFIL remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 490, por concepto de pasajes aéreos de los participantes señalados en el considerando precedente;

Que, el Informe N° 058-2020-SUNAFIL/GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL, señala que corresponde continuar con la tramitación de la resolución ministerial que autorice el viaje al exterior de los citados servidores, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.1.1.1 del numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Versión 2 de la Directiva N° 003-2017-SUNAFIL/OGA, denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y otros Gastos por Comisión de Servicios en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 83-2019-SUNAFIL-GG;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, precisan que las autorizaciones de viaje deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los ministerios y de los organismos públicos correspondientes, que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por resolución ministerial del respectivo Sector;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y, la Resolución de Gerencia General N° 83-2019-SUNAFIL-GG, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 003-2017-SUNAFIL/OGA, denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y otros Gastos por Comisión de Servicios en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores DANIEL HUGO COLLACHAGUA PEREZ, Coordinador de Gestión de Proyectos, Planeamiento y Estadística de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva; GERMAN CRISPIN FERNANDEZ, Supervisor Inspector de la Intendencia de Lima Metropolitana; y, ORLANDO VASQUEZ SAAVEDRA, Supervisor Inspector (e) de la Intendencia de Lima Metropolitana, en representación de la SUNAFIL, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 23 al 29 de febrero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial son cubiertos con recursos del presupuesto de la Superintendencia

Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo US\$
Daniel Hugo Collachagua Pérez	918.99
Germán Crispín Fernández	918.99
Orlando Vásquez Saavedra	918.99

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deben presentar al Despacho del Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1857720-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol (Trujillo- Chiclayo - Piura - Sullana)" y el valor de tasación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0120-2020-MTC/01.02

Lima, 18 de febrero de 2020

Visto: El Memorándum Nº 320-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: "Autopista del Sol (Trujillo-Chiclayo - Piura - Sullana)"; y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para

la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES